

 <b>EMSER ESP</b> <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	FR-GA-024	<b>VERSIÓN</b>	01

<b>No CONTRATO:</b>	<b>041-2022</b>	<b>FECHA:</b>	<b>09-03-2022</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL
<b>NIT:</b>	1.104.711.761-6
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 3A No. 4-25 BARRIO San Antonio
<b>MUNICIPIO</b>	Líbano Tolima
<b>TELÉFONO</b>	3012527631 - 3219645390

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<b>PERSONA NATURAL</b> C.C.: 1.104.711.761-6	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> NO RESPONSABLE DE IVA	<b>FECHA DEL RUT</b> (09/03/2022)
---	--	--------------------------------------

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

<b>VALOR:</b>	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.500.000 M/CTE)
<b>DURACIÓN:</b>	VEINTITRES (23) DIAS Y (09) NUEVE MESES
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 09 DE MARZO DEL 2022 HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR JURIDICO PARA EL AREA COMERCIAL EN EMSER E.S.P.

### 4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **93.297.048** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de Octubre de 2021 y Acta de Posesión No 000649 del 20 de Octubre de 2021, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Judicante **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL** persona mayor de edad, residente y domiciliado en el Líbano Tolima e identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR JURIDICO EN EL AREA COMERCIAL DE EMSER E.S.P. previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Dentro del Plan de Acción y de adquisiciones de bienes y servicios aprobado por EMSER E.S.P. para la vigencia 2022, es menester para la correcta administración contar con los servicios de un contratista que brinde el apoyo al sector Comercial en todas las actividades que se necesite, puntualizando en el apoyo al sector Administrativo, Financiero, Comercial y de Cobro de Cartera, teniendo en cuenta que EMSER E.S.P. es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, la cual se rige por los estatutos de creación (Acuerdo 009/2009) precisando en el párrafo único, del artículo 4, el artículo 88 y el artículo 12.1, de la resolución 081 del 04 abril del 2014 (Por la cual se establece y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el Procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano EMSER E.S.P), que avizora y reza la carencia de personal de planta idóneo que brinde el apoyo a los procesos administrativos de cobro; y de acuerdo a lo estipulado por la Ley 142 de 1994., la EMSER E.S.P., está facultada para contratar si así bien le parece, a un contratista enfocado al



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

apoyo del sector de jurídica en todas las dependencias que se necesite puntualizado en el área Comercial y de Cobro de Cartera. Teniendo en cuenta los presupuestos anteriores EMSER E.S.P, para la vigencia de 2022, está facultada y se ve en la necesidad de adquirir los servicios de apoyo en el área de jurídica, esto precisando en la demanda e injerencia que se requiere de un apoyo jurídico en el área COMERCIAL de EMSER E.S.P., "per se"; el contratista prestará el APOYO a las siguientes actividades jurídicas en EMSER E.S.P; 1) Apoyo en la Gestión legal de los procesos de recuperación de cartera y deudas a existentes a favor de la EMSER E.S.P. 2) Apoyo para resolver consultas y derechos de petición relacionados con la EMSER E.S.P y su objeto social a la mayor celeridad posible y realizar el respectivo informe. 3) Apoyo en la Elaboración de conceptos legales en los múltiples procesos misionarios comerciales de la empresa. 4) Apoyo para resolver consultas y peticiones relacionadas con todos los temas de orden Comercial. 5) Apoyo en los procesos de revisar y conceptuar sobre los contratos de condiciones uniformes que suscriba EMSER E.S.P. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR JURIDICO PARA EL AREA COMERCIAL EN EMSER E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Apoyo en la Gestión legal de los procesos de recuperación de cartera y deudas a existentes a favor de la EMSER E.S.P. B) Apoyo para resolver consultas y derechos de petición relacionados con la EMSER E.S.P y su objeto social a la mayor celeridad posible y realizar el respectivo informe. C) Apoyo en la Elaboración de conceptos legales en los múltiples procesos misionarios comerciales de la empresa. D) Apoyo para resolver consultas y peticiones relacionadas con todos los temas de orden Comercial. E) Apoyo en los procesos de revisar y conceptuar sobre los contratos de condiciones uniformes que suscriba EMSER E.S.P. F) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de Terminación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar los poderes al contratista para desarrollar su labor en materia de apoyo a la defensa judicial. C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.500.000 M/CTE), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente manera: (01) Un primer pago de Un millón Treinta y Cinco Mil Pesos M.CTE (\$1.035.000) con corte al 31 de Marzo de 2022 y Nueve (09) pagos mensuales de Un Millón Trecientos Ochenta y Cinco Mil pesos moneda corriente (\$1.385.000 M/CTE), previa certificación



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el período de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 116 del 28 de Febrero del 2022, con cargo al rubro: 0541250208 HONORARIOS por valor de \$13.500.000, valor a contratar: \$13.500.000 Moneda Corriente, Con registro presupuestal número 139 de 09 de Marzo de 2022. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL de la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD** El contratista brindará su apoyo para mantener indemne a EMSER E.S.P., contra



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE INTEGRAL ASISTENCIA AMBIENTAL</small> <small>BOGOTÁ - COLOMBIA</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento, en el Municipio de Libano a los nueve (09) días del mes de marzo de 2022.

**LA EMPRESA,**

**EL CONTRATISTA,**

**MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA**  
**C.C. 93.297.048 de Libano Tolima**  
**Gerente EMSER E.S.P.**

  
**ANDRÉS FELIPE GÓMEZ VILLARREAL**  
**C.C. 1.104.711.761 de Libano Tolima**  
**CONTRATISTA**

Revisó: Angela Giraldo  
Asesora Jurídica Contratación

